



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término otorgado al abogado designado como apoderado de pobre del señor JOSE WILDER MARQUEZ OSPINA Y OTROS, doctor CESAR ANDRES REYES CORDOBA sin que se haya pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

Tuluá – Valle, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 788
Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSE WILDER MARQUEZ OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	TULUEÑA DE ASEO Y OTROS S.A.
DECISIÓN	REQUERIR APODERADO DE POBRE
RADICACIÓN	76-834-31-03-002-2017-00067-02

Visto el escrito que antecede y encontrándose el proceso pendiente para que el apoderado de pobre designado en el presente asunto doctor CESAR ANDRES REYES CORDOBA mediante auto No. 238 del 31 de marzo de 2022 y comunicado mediante oficio No. 189 del 29 de abril de 2022 a través de su correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA, en el cual se le concedió el término de tres (03) días para que efectuara las manifestaciones de aceptación o no de dicha designación los cuales vencieron el pasado 4 de mayo de 2022, se observa que a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno.

En ese orden de ideas, este Despacho requerirá al doctor CESAR ANDRES REYES CORDOBA quien fue designado por este Estrado Judicial para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 238 del 31 de marzo de 2022 y comunicado mediante oficio No. 189 del 29 de abril de 2022 a través de su correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA, esto es cesarreyes139@hotmail.com, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor CESAR ANDRES REYES CORDOBA quien fue designado por este Estrado Judicial para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 238 del 31 de marzo de 2022 y comunicado mediante oficio No. 189 del 29 de abril de 2022 a través de su correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA, esto es cesarreyes139@hotmail.com, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

ACCHS.

(Art. 11 Decreto 491 del 28 de M

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy tres (03) de junio de 2022, se notifica por **ESTADOS
ELECTRÓNICOS No. 065** el auto anterior.

ANGIE CAROLINA CHAPETON SARMIENTO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece314303b2310d7169f7eb704bc7f2eefe6b0b40c5cdf953d056d8783917e0f**
Documento generado en 02/06/2022 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>